



SEÑOR JUEZ.

A su Despacho el presente proceso ejecutivo laboral referenciado bajo el No 2010-01296, seguido por NAZARIO GONZALEZ ROLONG a través de apoderado judicial, contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, informándole que revisado el expediente, encontramos que el el proceso ya fue pagado en su totalidad, además de existir el oficio No. 435 del fecha 7 de julio de 2.021, por medio del cual el Juzgado Tercero Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga embarga los remanentes que existen o existieren dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, julio 12 de 2.021

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2010-01296-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: NAZARIO GONZALEZ ROLONG
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ
Julio 12 de 2.021

Revisado el expediente y la base de títulos del juzgado encontramos que efectivamente el proceso ya fue cancelado en su totalidad, por lo que se decretara la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares; además de acogerá la medida de embargo solicitada mediante oficio No. 435 del 7 de julio de 2.021, hecha por el juzgado tercero promiscuo del circuito de Sabanalarga, dentro del proceso seguido por RUBY CANTILLO Y OTROS contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL CAMPO DE LA CRUZ, radicación No. 2010-152.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETESÉ la terminación del presente proceso ejecutivo laboral seguido por NAZARIO GONZALEZ ROLONG contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ; ordénese el desembargo de todas las medidas cautelares, y Archívese la actuación.
2. ACOGER el embargo y secuestro decretado en el proceso con radicación No. 2010-00152 seguido por RUBY CANTILLO PADILLA Y OTROS contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, del Juzgado Tercero Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga y ordénese la conversión de los títulos, al proceso de la referencia.
- 3.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Firmado Por:

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

774c66ecb7dc17d7bec4ced8842b95b81591877e71ba7170329e428a1db8c037

Documento generado en 12/07/2021 05:02:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**